



Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 110014003052202100017300

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Desista de la pretensión segunda o tercera, ya que dichos conceptos son excluyentes entre sí.
2. Aclare la pretensión primera, para discriminar cada canon adeudado (fecha de vencimiento y capital)
3. Allegue el contrato de arrendamiento de forma completa y entendible, en particular la página 2.
4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914d828a2e42ed8211d992b08df9575b71e0f6e7371509a3c045d92c1c4be9bd

Documento generado en 15/03/2021 09:36:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>